



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, solicitud presentada por la abogada de la parte actora.

Santa Rosa de Cabal, 06 de junio de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, siete de junio de dos mil veintitrés

Auto Interlocutorio N° 1528

Radicado N° 66682-40-03-002-2014-00438-00

EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS Vs
JULIÁN ANDRÉS GALVIS CASTAÑO

Mediante escrito que antecede en el proceso de referencia la apoderada de la parte actora, solicita se oficie a la E.P.S. SALUDTOTAL, con el fin de que brinde la información del empleador del demandado.

Revisada la petición deprecada, se niega por improcedente, de conformidad con el numeral 10 del artículo 78 del C. G. del P., toda vez que no allega prueba de gestión realizada ante la E.P.S. SALUDTOTAL, en términos de la norma, atendiendo que dicha carga procesal corresponde a la parte actora y no al operador judicial conforme lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 43, en concordancia con el aparte final del inciso 2° del artículo 173 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA

Juez

//

*Estado 098
Del 08-06-2023*

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07113cc39dc181c099b2a04bfe3dc180785642d4f845ebee5963d0d0345a74a8**

Documento generado en 06/06/2023 02:25:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>